**Comentarios de los países acerca de la**

**propuesta de la OIM para los indicadores del**

**Protocolo de Palermo sobre la Trata de Personas**

**Antecedentes:**

En la reunión del Grupo Regional de Consulta sobre Migración (GRCM) que se llevó cabo en noviembre de 2011, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) presentó, a petición de algunos países miembros de CRM, una propuesta para establecer “indicadores de cumplimiento” con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo UNTOC TIP, por sus siglas en inglés). Este Protocolo es uno de tres protocolos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC, por sus siglas en inglés). Todos los estados miembros de la CRM son partes de la Convención UNTOC y sus protocolos.

Durante la reunión de la Red de Funcionarios de Enlace para el Combate a la Trata de Personas de la CRM, que se realizó en junio de 2012, los estados miembros de la CRM discutieron exhaustivamente la propuesta arriba mencionada; sin embargo, no se llegó a un consenso con respecto a si se recomendaría avanzar con la propuesta de la OIM. Finalmente los países que participaron en esta discusión acordaron que cada país enviaría sus comentarios acerca de la propuesta de la OIM a la Secretaría Técnica, la cual los resumiría y los distribuiría entre los estados miembros de la CRM para su revisión, y que posteriormente los países recomendarían un curso de acción apropiado a los viceministros durante la próxima reunión de la CRM.

**Comentarios de los Estados Unidos:**

Estados Unidos aprecia el interés expresado por los estados miembros de la CRM en combatir enérgicamente la trata de personas y está totalmente de acuerdo con que es importante que todos los países tomen las medidas necesarias para hacerlo. Apoyan plenamente a UNTOC y sus tres protocolos (incluido el Protocolo contra la Trata de Personas) y alientans a los países a que tomen todas las medidas posibles para incrementar sus esfuerzos por combatir la trata de personas, en concordancia con UNTOC y el protocolo correspondiente. Adicionalmente, reconocen que los estados miembros de la CRM que solicitaron a la OIM que generara indicadores para medir el cumplimiento con el protocolo UNTOC TIP, lo hicieron con la intención positiva de avanzar hacia la implementación de la Convención UNTOC.

Sin embargo, después de realizar consultas con asesores legales y agencias del gobierno de los Estados Unidos que abordan el tema de la trata de personas y la implementación de la Convención UNTOC, Estados Unidos se opone a la propuesta de la OIM de establecer indicadores específicos para los estados miembros de la CRM para medir el cumplimiento con el Protocolo UNTOC TIP, ya que UNTOC asignó la responsabilidad de supervisar la implementación de la Convención UNTOC a la Conferencia de las Partes (COP, por sus siglas en inglés) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) como Secretaría de la Conferencia de las Partes. El hecho de contar con más de una vía para generar información acerca de la implementación significaría una duplicación innecesaria de esfuerzos, sobrecargaría las agencias de las partes responsables de la implementación de las obligaciones relacionadas con UNTOC a nivel nacional y además, podría significar que ninguna de las entidades cuente con información completa. Aunque los países individualmente pueden y deben monitorear sus propias acciones para combatir la trata de personas, cualquier mecanismo para monitorear el cumplimiento con las disposiciones específicas del Protocolo UNTOC TIP deberá ser utilizado únicamente bajo la dirección de la Conferencia de las Partes de UNTOC y en consulta con UNODC.

UNODC desarrolló un software de autoevaluación para la Convención UNTOC y sus protocolos, titulado "Omnibus Survey Software". Para reducir al mínimo la duplicación de esfuerzos, los Estados Unidos invitan a los países a que utilicen este software, que está disponible en el sitio web de UNODC en el siguiente enlace: <http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CTOC/omnibus-tool.html>.

Estados Unidos reconoce el objetivo de los estados miembros de la CRM que apoyan la propuesta de la OIM como un deseo sincero de avanzar en la implementación del Protocolo de UNTOC TIP. Por las razones arriba expuestas, Estados Unidos considera que un proceso paralelo fuera de la Conferencia de las Partes de UNTOC, tal como se plantea en el borrador actual de la propuesta de la OIM, no ayudaría a alcanzar este objetivo. Sin embargo, una forma productiva de avanzar en la implementación del Protocolo de UNTOC TIP podría ser identificar los aspectos del Protocolo que son de especial importancia, plantear esos temas a la Conferencia de las Partes y solicitar que se haga especial énfasis en las áreas identificadas durante el proceso de revisión que se realizará en octubre de este año. Otra posible acción constructiva podría ser establecer una fecha límite para que los estados miembros de la CRM completen la herramienta de autoevaluación de UNODC, si es que aún no lo han hecho, y luego solicitar a UNODC si es posible que ellos generen un informe que señale cuál ha sido la respuesta de los estados miembros de la CRM. Esto podría ayudar a identificar las brechas en la implementación, que posteriormente se podrían discutir en la CRM. A no ser que se lleven a cabo actividades de esta índole, es prematuro solicitar a los viceministros que consideren la propuesta de la OIM.

**Comentarios de México:**

La petición a la OIM muestra la voluntad de los países que conforman la Red de Funcionarios de Enlace por mejorar su actuación frente a este delito transnacional, al tiempo que permitirá igualar los procedimientos mínimos para la atención a víctimas, así como identificar los vacíos y limitaciones que aún persisten en nuestra región y emprender adecuaciones necesarias.

México considera que los tres niveles de indicadores que propone la OIM para verificar el grado de cumplimiento del Protocolo de UNTOC TIP, en términos generales son aceptables; si bien algunos de estos son atendibles en el corto plazo, hay otros que son muy ambiciosos y, para el caso mexicano, habrían de ser eventualmente cubiertos a la luz de la puesta en operación de la nueva Ley General en la materia, misma que entró en vigor en junio de este 2012.

El Gobierno Mexicano reconoce que si bien cualquier proceso de evaluación de la implementación de la Convención de Palermo y su Protocolo contra la Trata de Personas debe conducirse en Viena – UNODC, particularmente en el marco de las actuales negociaciones que permitirán el establecimiento del Mecanismo de Examen de la Convención y sus tres Protocolos, México favoreció que el ejercicio de la OIM se llevara a cabo en el marco de la Red de Funcionarios de Enlace por la oportunidad que esto ofrece y debido a los rezagos latentes en este ámbito.

No se tiene conocimiento sobre el tipo de recursos que la OIM requiere que los países otorguen a este ejercicio. Al respecto, conviene que el mismo no tenga implicaciones financieras. Este ejercicio debe servir como modelo de verificación y guía para los países, y serán éstos quienes determinen la metodología a seguir y los tiempos en que se podría aplicar este índice de indicadores.

Por otra parte, la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) sugiere incluir los siguientes indicadores desagregados por sexo y edad:

1. Número de personas a quienes se les ha reparado el daño de manera integral (no solo a través de la indemnización en montos económicos)
2. Número de denuncias recibidas por el delito de trata de personas
3. Número de averiguaciones previas iniciadas
4. Número de averiguaciones determinadas por: ejercicio de la acción penal, no ejercicio de la acción penal, incompetencia y reserva
5. Número de funcionarios capacitados en las perspectivas de género, derechos humanos e interés superior de la infancia
6. Número de personas que se atendieron en albergues y refugios
7. Número de personas que se recibieron en las instancias cuya finalidad sea proteger a sobrevivientes, personas ofendidas o testigos del delito de trata de personas.